

ANEXO 2

12a OLIMPIADA CIENTÍFICA ESTUDIANTIL PLURINACIONAL BOLIVIANA REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1. Generalidades. -

- a) La Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana (OCEPB) es una de las principales actividades académicas organizadas por el Ministerio de Educación, que promueve el interés por el estudio de la ciencia, la tecnología y sus aplicaciones en estudiantes de unidades educativas fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular, en las áreas de: Matemática, Física, Química, Biología, Geografía, Astronomía y Astrofísica, Informática, Robótica y Feria Científica.
- b) La participación es por año de escolaridad y categorías, determinadas para cada área de la OCEPB.
- c) La OCEPB se realiza a nivel nacional en cuatro etapas:
 1. Primera Etapa. Unidades educativas.
 2. Segunda Etapa. Distrital.
 3. Tercera Etapa. Departamental.
 4. Cuarta Etapa. Nacional.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de la OCEPB en todas sus etapas.

Artículo 3. Organizadores y responsables.- Los organizadores y responsables de llevar a cabo la OCEPB son: el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Planificación, en coordinación con el Viceministerio de Educación Regular; Universidades Bolivianas: UMSA, UMSS, UTO, UATF, UMRPSFXCH, UAB, UAJMS, UAP, UAGRM, UPSA, UCB, UPDS; Escuelas Superiores de Formación de Maestros; Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación y otras organizaciones dedicadas a la promoción de la ciencia.

Artículo 4. Apoyo operativo. - Las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación, Direcciones de Unidades Educativas, Escuelas



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Superiores de Formación de Maestros y UNEFCO apoyarán operativamente en la realización de la OCEPB, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Conformación del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional. - El Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional de la OCEPB estará conformado por docentes universitarios experimentados y/o fundadores de competencias científicas a nivel nacional.

- Para los docentes universitarios las designaciones deben ser realizadas por una autoridad de su Institución a solicitud del Ministerio de Educación.
- Para los fundadores de competencias la designación es por invitación directa del Ministerio de Educación.

Artículo 6. Funciones del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional. -

- a) Asesorar, supervisar y orientar a los Comités Científicos Académicos Departamentales de la OCEPB en temáticas académicas y logísticas propias de la OCEPB. Las mencionadas actividades deben ser respaldadas con copia al correo electrónico del responsable del Ministerio de Educación.
- b) Proponer contenidos mínimos con base en los contenidos de los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación y de la olimpiada en todas las áreas de competencia de la OCEPB.
- c) Coordinar con los Comités Científico Académico Departamentales y el Ministerio de Educación el desarrollo de la OCEPB.
- d) Validar los patrones (banco de preguntas) elaborados por los Comités Científicos Académicos Departamentales de la segunda a la cuarta etapa, por área y año de escolaridad y remitirlas al Ministerio de Educación.
- e) Elaborar una propuesta de las pruebas por área y año de escolaridad para la segunda, tercera y cuarta etapa, en función a las preguntas remitidas por los Comités Científico Académico Departamentales, que incluya la cantidad de preguntas, la puntuación y los criterios académicos para resolver casos de empate y remitirla al Ministerio de Educación.
- f) Durante la cuarta etapa (si la modalidad de la prueba es presencial y escrita):



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- Responsabilizarse de la elaboración de pruebas en coordinación con los Comités Científico Académico Departamentales.
 - Supervisar la aplicación de las pruebas.
 - Participar en la calificación de las pruebas.
 - Elaborar la base de datos con todas las notas según formato proporcionado por el Ministerio de Educación y las actas de ganadores, en coordinación con los Comités Científico Académicos Departamentales.
 - Validar las actas de ganadores; una vez validadas son inapelables y de total responsabilidad del Comité.
- g) Remitir al Ministerio de Educación, hasta dos semanas posteriores a la toma de pruebas de la cuarta etapa, los solucionarios de las pruebas aplicadas, en coordinación con los Comités Científico Académico Departamentales, para su respectiva publicación.
- h) Priorizar y gestionar por área la participación de estudiantes de la OCEPB en eventos internacionales.
- i) Elaborar el plan y cronograma de entrenamiento del equipo preolímpico por área de la OCEPB, coordinando su ejecución con los Comités Científico Académico Departamentales.
- j) Coordinar con el Ministerio de Educación, las gestiones administrativas necesarias para garantizar la participación de los estudiantes bolivianos en eventos internacionales, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0488/2023 "Procedimiento y Requisitos para Viajes al Exterior de Jefes de Delegación, Tutores y Estudiantes ganadores de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana OCEPB".
- k) De ser necesario pueden invitar a profesionales expertos en el área como parte de un comité interno para apoyar en las actividades que se desarrollan en la OCEPB, previa coordinación con el Ministerio de Educación.
- l) Cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Educación en relación con las actividades planificadas en el marco de la OCEPB.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Artículo 7. Conformación de los Comités Científico Académico Departamentales. - En cada departamento, el Comité Científico Académico Departamental está conformado por al menos dos docentes especialistas en cada área de la OCEPB, un Titular y un Suplente. Las designaciones de este Comité deben ser realizadas por una autoridad de la Institución Universitaria a solicitud o por invitación directa del Ministerio de Educación.

Artículo 8. Funciones de los Comités Científico Académico Departamentales. -

- a) Elaborar preguntas con sus respectivos patrones de respuesta para la segunda, tercera y cuarta etapa de la OCEPB, por área y año de escolaridad, y remitirlas al Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional en los **plazos establecidos**.
- b) Coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación la aplicación de las pruebas de la segunda etapa y tercera etapa, de acuerdo a organización propia de cada departamento.
- c) Garantizar que las y los estudiantes participantes en dos áreas de la OCEPB den sus pruebas durante la segunda y tercera etapa, bajo las mismas condiciones que los demás estudiantes.
- d) Revisar y evaluar las pruebas aplicadas en la segunda y tercera etapa.
- e) Durante la segunda y tercera etapa (si la modalidad de la prueba es presencial y escrita):
 - Responsabilizarse de la elaboración de pruebas en coordinación con el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.
 - Supervisar la aplicación de las pruebas.
 - Participar en la calificación de las pruebas.
 - Coadyuvar en la evaluación en caso de desempates.
 - Elaborar la base de datos con todas las notas según formato proporcionado por el Ministerio de Educación.
 - Elaborar las actas de las y los ganadores y clasificados a la cuarta etapa.
 - Validar las actas de ganadores; una vez validadas son inapelables y de total responsabilidad del Comité.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



f) Durante la segunda y tercera etapa (si la modalidad de la prueba es presencial a través del sistema de aplicación de pruebas de la OCEPB):

- Responsabilizarse de la elaboración de pruebas en coordinación con el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.
- Supervisar la aplicación de las pruebas.
- Participar en la calificación de las pruebas.
- Coadyuvar en la evaluación en caso de desempates.
- Elaborar la base de datos con todas las notas según formato proporcionado por el Ministerio de Educación y las actas de ganadores.
- Validar las actas de ganadores; una vez validadas son inapelables y de total responsabilidad del Comité.

g) Remitir al Ministerio de Educación, hasta dos semanas posteriores a la toma de pruebas de la segunda y tercera etapa, los solucionarios de las pruebas aplicadas, para su respectiva publicación.

h) Cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Educación en relación con las actividades planificadas en el marco de la OCEPB.

i) Realizar la capacitación de las y los estudiantes clasificados a la cuarta etapa, en coordinación con sus maestras/os tutoras/es, en todas las áreas.

j) Remitir al Ministerio de Educación informes documentados del avance y cumplimiento de las actividades de capacitación de los estudiantes clasificados a la cuarta etapa. Su participación en la cuarta etapa estará condicionada a la presentación oportuna de estos informes y a la disponibilidad de recursos económicos del Ministerio de Educación.

k) Ejecutar el plan y cronograma de entrenamiento del equipo preolímpico de su departamento y remitir informes de avance y de cumplimiento, al Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.

En el caso que la cuarta etapa de la 12a. OCEPB se desarrolle de manera presencial en una ciudad sede, el Comité Científico Académico Departamental del departamento sede, asumirá las siguientes funciones:

- Conformar comisiones académicas.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- Aplicar las pruebas de la cuarta etapa en coordinación con el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científico Académico Departamentales.
- Garantizar que las y los estudiantes participantes en dos áreas de OCEPB den sus pruebas bajo las mismas condiciones que los demás estudiantes.
- Coordinar con el Ministerio de Educación los ambientes (aulas, laboratorios, materiales, reactivos y otros) para el desarrollo y aplicación de las pruebas.

Artículo 9. Financiamiento. -

- a) La OCEPB será financiada por el Ministerio de Educación.
- b) El Ministerio de Educación podrá coordinar con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Ministerios y otras instituciones, aspectos logísticos y de cooperación necesarios para el desarrollo de la OCEPB, relacionados al hospedaje, pasajes, recorridos turísticos, publicidad, salud, seguridad, bioseguridad y otros.
- c) Los pasajes aéreos y viáticos de las delegaciones bolivianas que representarán al país en eventos internacionales podrán ser cubiertos por el Ministerio de Educación (sujeto a la disponibilidad de recursos económicos), considerándose al menos **un evento por área**. En caso que el Ministerio de Educación cuente con recursos adicionales, se podrá cubrir la participación de las delegaciones bolivianas en otros eventos internacionales, previa condición de que los integrantes de la delegación que representen al país hayan sido ganadores de la cuarta etapa de la OCEPB una gestión antes de su representación, y cumplan con lo estipulado en los Artículos 17 y 18 del presente Reglamento, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0488/2023 "Procedimiento y Requisitos para Viajes al Exterior de Jefes de Delegación, Tutores y Estudiantes ganadores de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana OCEPB".
- d) Las Direcciones Departamentales de Educación y las Direcciones Distritales Educativas podrán coordinar con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y otras instituciones, aspectos logísticos y de cooperación necesarios para el desarrollo de la OCEPB, relacionados al hospedaje,



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

pasajes, alimentación, publicidad, salud, seguridad, bioseguridad y otros.

Artículo 10. Requisitos para participar. - Podrán participar de la OCEPB las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad boliviana. En caso de tener doble nacionalidad, ésta debe estar registrada en el Sistema de Información Educativa (SIE).
- b) Estar registrado/a en el Subsistema de Educación Regular.
- c) Contar con Cédula de Identidad (CI) registrada correctamente en el SIE, previo a inscribirse, se recomienda verificar todos sus datos, especialmente la fecha de nacimiento y el número de CI en el SIE.
- d) Estar inscrita/o en la 12a Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana y haber registrado un correo electrónico válido.
- e) Portar documentos de identificación personal (Cédula de Identidad o Pasaporte) durante el desarrollo de todas las pruebas presenciales de la OCEPB.
- f) Conocer la Convocatoria General, Reglamento General y las convocatorias específicas de sus áreas de participación.
- g) Para rendir las pruebas en la modalidad a distancia, deben contar con un dispositivo electrónico (computadora, tablet o celular) que cuente con acceso a Internet.

En el caso que la o el estudiante no tenga registrado correctamente su número de Cédula de Identidad en el SIE, su padre, madre o tutor legal deberá solicitar la actualización del mismo en la dirección de la unidad educativa de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 11. Tutores de estudiantes. - Podrán ser:

- a) Maestra o maestro de una unidad educativa, quien será seleccionada/o por la Comisión Pedagógica en coordinación con la o el Director.
- b) Una persona particular (mayor de edad) que no trabaje en la unidad educativa, quien debe poner en conocimiento del director/a de la unidad educativa esta situación, a efectos de facilitar el proceso de inscripción de sus estudiantes a cargo, especialmente para las áreas de Informática y Robótica.

Para registrarse como tutora o tutor debe estar registrado en el SIE. En caso de no encontrarse registrado deberá apersonarse a la Dirección Departamental de Educación o Dirección Distrital Educativa correspondiente, donde a través de los Técnicos SIE podrá



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

hacer su registro ingresando en el "módulo gestión de usuarios", de acuerdo a normativa vigente.

Entre las maestras y maestros tutores de las y los estudiantes mejor puntuados de la tercera etapa que obtuvieron el primer lugar, se designará una o un representante, quien será responsable de capacitar a su delegación departamental y de acompañarla en la cuarta etapa.

Artículo 12. Áreas. - Las áreas y años de escolaridad de la OCEPB son los siguientes:

ÁREA	AÑO DE ESCOLARIDAD
Física	De primero a sexto de secundaria.
Matemática	De primero a sexto de secundaria.
Biología	De segundo a sexto de secundaria.
Química	De segundo a sexto de secundaria.
Geografía	De tercero a sexto de secundaria.
Astronomía y Astrofísica	De primero a sexto de secundaria.
Informática	De quinto de primaria a sexto de secundaria.
Robótica	De primero de primaria a sexto de secundaria.
Feria Científica	De primero a quinto de secundaria.

Los requisitos para participar en cada área están definidos en las convocatorias específicas.

Artículo 13. Inscripción. -

- La Comisión Pedagógica en coordinación con la o el Director de la unidad educativa son los responsables de realizar la selección de sus estudiantes a inscribir a través de una prueba u otro mecanismo evaluador aplicado a las y los estudiantes que deseen participar de la OCEPB. Así también deben realizar la designación de maestras/os tutores.
- La o el Director, las y los maestros tutores de la unidad educativa son responsables de inscribir a sus estudiantes en la competencia, ingresando a las páginas web del Ministerio de Educación (<https://www.minedu.gob.bo>) y de la OCEPB (<http://olimpiada.minedu.gob.bo>). En unidades educativas que no cuenten con



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- acceso a internet, las y los Directores Distritales de Educación son los responsables de realizar las inscripciones.
- c) Las y los estudiantes podrán participar en el nivel o año de escolaridad que les corresponda.
 - d) Las y los estudiantes **podrán inscribirse hasta en dos áreas como máximo.**
 - e) Los Técnicos SIE de las Direcciones Departamentales de Educación o Direcciones Distritales Educativas deben coadyuvar a estudiantes, y maestras/os tutores que presenten dificultades en la inscripción. Además, de ser necesario, deberán registrar el número de Cédula de Identidad, la doble nacionalidad y la fecha de nacimiento correcta de las y los estudiantes, así como los datos de las y los maestros o personas particulares que no se encuentren en el SIE para que puedan habilitarse como tutores en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB, de acuerdo a la normativa vigente.
 - f) Si por razones de fuerza mayor, una o un estudiante inscrito en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB cambia de unidad educativa, debe realizar lo siguiente:
 - ✓ Antes del cierre del Sistema de Inscripciones, la o el maestro tutor de su anterior unidad educativa deberá dar de baja a su ex estudiante y la o el maestro tutor de su nueva unidad educativa será quien lo inscriba nuevamente.
 - ✓ Después del cierre del Sistema de Inscripciones, la madre, el padre o tutor/a legal deberá informar este cambio al Ministerio de Educación a objeto de actualizar su información, respaldando su solicitud con los documentos correspondientes.

Si por razones de fuerza mayor, una o un estudiante clasificado a la siguiente etapa, cambia de unidad educativa de otro distrito o departamento, su representación será:

- En caso que la o el estudiante haya cambiado de Distrito Educativo y esté clasificado a la tercera etapa, representará al nuevo Distrito Educativo previa comunicación al Ministerio de Educación.
- En caso de que la o el estudiante haya cambiado de departamento y esté clasificado a la cuarta etapa, sólo podrá representar al departamento en el cual clasificó, previa comunicación al Ministerio de Educación.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- g) De forma excepcional el Ministerio de Educación podrá realizar la inscripción de estudiantes con sus respectivos tutores, previa remisión de una nota (indicando el motivo por el que no puede realizar la inscripción) y adjuntando los documentos requeridos para este proceso, dentro del plazo establecido.
- h) En las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica, la conformación e inscripción de equipos estará sujeto a lo estipulado en sus convocatorias específicas.
- i) *“Los estudiantes olímpicos que representen a su unidad educativa, a nivel distrital, departamental o nacional, gozarán de licencias, debiéndose reprogramar la presentación de trabajos, evaluaciones y otras actividades curriculares pendientes”,* según lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 46 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2023 del Subsistema de Educación Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 enero de 2023.

Artículo 14. Fortalecimiento pedagógico. - Las y los maestros tutores podrán participar, a nivel nacional, de actividades de fortalecimiento de capacidades en el marco de las áreas de la OCEPB, asimismo, estas actividades podrán incluir la participación de estudiantes participantes de la tercera etapa.

Artículo 15. Característica inédita y aplicativa de las pruebas de la OCEPB

Las pruebas de las áreas de la OCEPB, deben ser inéditas y aplicada a la solución de problemáticas puntuales, de manera que las y los estudiantes se apropien del sentido de las ciencias por su importancia y por su carácter aplicativo de solucionar problemas de la cotidianidad, principalmente en la 1ra etapa (nivel de unidad educativa), 2da etapa (nivel Distrital) y parte de la 3ra etapa (nivel Departamental).

Artículo 16. Pruebas de cada etapa. -

I. Primera etapa

- a) La Comisión Pedagógica, en coordinación con la o el Director de la unidad educativa, es responsable de realizar la selección para la primera etapa, a través

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

de una prueba u otro mecanismo evaluador aplicado a las y los estudiantes que deseen participar de la OCEPB, para este fin se debe aplicar las medidas de bioseguridad tomando en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud.

- b) Para las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica se tendrá un tratamiento especial de acuerdo a convocatorias específicas.

II. Segunda etapa

- a) Las pruebas se darán a nivel Distrital a través de la modalidad presencial, a través del Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB.
- b) Las pruebas serán elaboradas por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científicos Académicos Departamentales.
- c) Las fechas y horarios para la toma de pruebas por área, serán establecidos por el Ministerio de Educación.
- d) Las preguntas de las pruebas serán inéditas y aplicadas a una situación o problemática real. En las áreas de Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, responderán al desarrollo curricular de los programas de estudio vigentes al **Primer trimestre**, por año de escolaridad y área (pudiendo incluir contenidos de años de escolaridad inferiores).
- e) Las y los estudiantes que estén formalmente inscritos en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB podrán participar de las pruebas a nivel Distrital.
- f) Las Direcciones Distritales de Educación, en coordinación con las y los Directores de unidades educativas, podrán aplicar las pruebas a estudiantes que no tengan acceso a Internet.
- g) La modalidad de revisión de las pruebas será realizada por el Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB y estará a cargo del Ministerio de Educación.
- h) En cada área y por año de escolaridad clasifican a la tercera etapa las y los estudiantes que hayan obtenido una nota mayor o igual a 51 puntos y los ganadores de la etapa Distrital.

III. Tercera etapa

- a) Las pruebas se darán a nivel Departamental de forma **virtual y a distancia** en cada una de las sedes designadas por cada distrito educativo, a través del



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB.

- b) Las pruebas serán elaboradas por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científico Académicos Departamentales.
- c) Las fechas, horarios y sedes para la toma de pruebas por área serán establecidos por el Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación.
- d) Las preguntas de las pruebas serán inéditas y aplicadas, principalmente en lo referente a los contenidos del programa de estudio vigentes e inéditas en los contenidos de las olimpiadas. En las áreas de Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, responderán a los contenidos de olimpiadas (50%) y al desarrollo curricular de los programas de estudio vigentes del Primer y Segundo trimestre (50%), por año de escolaridad y área.
- e) La prueba sólo la podrán dar las y los estudiantes clasificados de la segunda etapa, por año de escolaridad y área, de acuerdo a convocatorias específicas.
- f) Las pruebas serán aplicadas por las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación y/o los Comités Científicos Académicos Departamentales, para este fin se debe aplicar las medidas de bioseguridad tomando en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- g) La modalidad de revisión de las pruebas será realizada de manera automática por el Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB y estará a cargo del Ministerio de Educación.
- h) Para las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, por cada departamento, clasifican a la cuarta etapa cinco estudiantes de 3ro, 4to y 5to de secundaria que hayan obtenido las mejores notas, debiendo incluir al menos a un representante del área rural por cada año de escolaridad. De no darse el caso, el quinto clasificado será la o el estudiante con mayor puntaje del área rural. Para las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica, en sus convocatorias específicas se detalla la cantidad de clasificados. Las listas de estudiantes clasificados serán publicadas por el Ministerio de Educación a través de las páginas web del Ministerio de Educación (<https://www.minedu.gob.bo>) y de la OCEPB (<http://olimpiada.minedu.gob.bo>).



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

IV. Cuarta etapa

a) Las pruebas se darán a nivel nacional de forma virtual y a distancia, a realizarse en una ciudad sede definida por el Ministerio de Educación, misma que estará sujeta a la situación epidemiológica de cada departamento. Caso contrario la modalidad será presencial en las sedes definidas por cada departamento en coordinación con el Ministerio de Educación.

La modalidad presencial podrá ser efectuada en una ciudad sede de Bolivia con la presencia total o parcial de estudiantes en sus diferentes años de escolaridad y en sus diversas áreas de la OCEPB, dependiendo de los aspectos organizativos y logísticos.

b) Si la prueba es presencial en cada distrito educativo, estas serán aplicadas por las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación y/o los Comités Científicos Académicos Departamentales, aplicando las medidas de bioseguridad tomando en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud.

c) Las pruebas serán elaboradas por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científico Académico Departamentales.

d) La prueba sólo la podrán dar las y los estudiantes clasificados de la tercera etapa, por año de escolaridad y área, de acuerdo a convocatorias específicas.

e) Las preguntas de las pruebas serán inéditas; en las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, responderán a los contenidos de olimpiadas y en algunas áreas podrán ingresar contenidos de etapas anteriores.

f) En las áreas de Astronomía y Astrofísica, Física, Química, Biología y Geografía, se podrán incluir pruebas de carácter práctico, de acuerdo a convocatorias específicas, siempre y cuando la prueba no sea a través de la modalidad a Distancia.

g) En el caso de una prueba presencial y escrita en una ciudad sede, los Comités Científico Académicos serán los responsables de revisar y evaluar las pruebas teóricas y prácticas (en las áreas que correspondan), así como de remitir todas las notas y actas de ganadores, debidamente firmadas, al Ministerio de Educación. Estas actas son inapelables y de total responsabilidad de los Comités.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- h) En el caso de una prueba presencial en cada Distrito Educativo, la revisión y evaluación de las pruebas será realizada por los Comités en coordinación con el Ministerio de Educación.
- Asimismo, los Comités deberán remitir todas las notas y actas de ganadores, debidamente firmadas al Ministerio de Educación. Estas actas son inapelables y de total responsabilidad de los Comités.
- i) Las listas de estudiantes ganadores serán publicadas por el Ministerio de Educación en su sitio web, posterior a la realización de esta etapa.

Artículo 17. Requisitos que deben cumplir las y los estudiantes para participar en eventos internacionales. -

- a) Las y los estudiantes ganadores de la cuarta etapa podrán formar parte del equipo preolímpico, con miras a participar de un evento internacional en la siguiente gestión (de acuerdo a las convocatorias específicas de cada área), debiendo asistir (Presencial o a Distancia) a las capacitaciones establecidas por los Comités Científico Académicos en su respectiva área. En caso de realizar la capacitación por cuenta propia, la o el estudiante deberá hacer conocer esta situación al Ministerio de Educación, mediante nota escrita, una vez que los Comités Científico Académicos le comuniquen sobre el inicio del proceso de capacitación. Las y los estudiantes que se capaciten por cuenta propia, están obligados a rendir las pruebas de selección que determinen los Comités Científico Académicos, según cronogramas publicados en las páginas web del Ministerio de Educación (<https://www.minedu.gob.bo>) y de la OCEPB (<http://olimpiada.minedu.gob.bo>). En base a los puntajes obtenidos durante este proceso de capacitación, se conformará el equipo olímpico para representar al país en eventos internacionales.
- b) En la presente gestión podrán representar al país las y los estudiantes que hayan sido parte del medallero nacional de la 11a. OCEPB y hayan participado del proceso de capacitación respectivo. La participación en los eventos internacionales está sujeta a la disponibilidad de recursos económicos y a la situación epidemiológica.
- c) Las y los estudiantes que formen parte del equipo olímpico, en la fecha de realización del evento internacional, deben ser parte del Subsistema de Educación



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Regular. Asimismo, deberán cumplir con los rangos de edad establecidos por los eventos internacionales.

Artículo 18. Requisitos que deben cumplir las y los maestros tutores para participar en eventos internacionales. – La o el maestro tutor de la o el estudiante que obtenga el mayor puntaje durante la selección del equipo olímpico podrá participar en eventos internacionales, siempre y cuando haya coadyuvado en su capacitación durante esta fase y en las cuatro etapas de la 12a OCEPB. Para tal efecto, deberá presentar un informe escrito al Ministerio de Educación sobre todo el proceso de capacitación, respaldado por la firma de la o el Director de su unidad educativa, el padre o madre de familia y la o el estudiante.

Artículo 19. Premiación e incentivos. -

I. Segunda etapa (Distrital)

- a) Se premiará con certificados de reconocimientos a las y los estudiantes que hayan logrado las diez mejores notas en cada una de las áreas y años de escolaridad/categoría, y serán consideradas los ganadores de la etapa Distrital. En el caso de empate en notas, el desempate se lo realizará por el menor tiempo de duración de la prueba registrado en Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB.
- b) Las Direcciones Distritales de Educación serán las responsables de entregar los certificados de reconocimiento a las y los estudiantes ganadores de la etapa Distrital, organizar y llevar adelante la premiación Distrital y otras actividades.

II. Tercera etapa (Departamental)

- a) Para las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía se premiará con certificados a las y los estudiantes que hayan logrado las veintidós mejores notas, en todos los años de escolaridad, quienes serán los ganadores de la etapa Departamental. En el caso de empate en notas, el desempate se lo podrá realizar por la nota o posición que obtuvo en la etapa Distrital, o por un criterio académico definido por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional. Si entre las mejores 5 notas por área y año de



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

escolaridad no hubiera al menos una o un estudiante del área rural, el quinto lugar se otorgará a la o el estudiante con mayor puntaje del área rural.

Las áreas de Informática, Robótica y Feria Científica tendrán un tratamiento especial establecido en sus convocatorias específicas.

- b) Las Direcciones Departamentales de Educación serán las responsables de entregar los certificados de reconocimiento a las y los estudiantes ganadores de la etapa Departamental, organizar y llevar adelante la premiación Departamental y otras actividades.

III. Cuarta etapa (Nacional)

- a) En el caso de que se realice la etapa Nacional en una ciudad sede, los premios, medallas y certificados para las y los estudiantes ganadores de esta etapa, serán entregados por el Ministerio de Educación en el Acto de premiación y clausura del evento, de conformidad con el Reglamento Interno de entrega de premios, aprobado por el Ministerio de Educación (Resolución Ministerial N° 0458/2023). Si algún equipo de las áreas de Feria Científica, Robótica o Informática asistiera sin el número total de integrantes y resultara ganador, los premios o distinciones sólo se entregarán a las y los estudiantes que hayan participado de esta etapa.
- b) En el caso de que la etapa Nacional sea presencial en ciudades sedes definidas para cada departamento, las Direcciones Departamentales de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación, realizarán la entrega de los premios, medallas y certificados a las y los estudiantes ganadores de esta etapa en un Acto de premiación, de conformidad con el Reglamento Interno de entrega de premios aprobado por el Ministerio de Educación. Si algún equipo de las áreas de Feria Científica, Robótica o Informática hubiera ganado sin el número total de integrantes, los premios o distinciones sólo se entregarán a las y los estudiantes que hayan participado de esta etapa.
- c) En el caso que una o un estudiante en el medallero nacional obtenga reconocimientos en dos áreas, solo podrá ser acreedor a un premio incentivo. Los premios incentivos están sujetos a la disponibilidad de recursos económicos.
- d) Se premiará con una medalla de Oro, dos de Plata y tres de Bronce, a las o los seis (6) estudiantes que hayan logrado las mejores notas respectivamente, por



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



- área y año de escolaridad. Las áreas de Informática, Robótica y Feria Científica tendrán un tratamiento especial establecido en sus convocatorias específicas.
- e) Las o los siete (7) estudiantes que obtengan una calificación inferior a la de los premiados con medallas, recibirán certificados de Mención de Honor. Las áreas de Informática, Robótica y Feria Científica tendrán un tratamiento especial establecido en sus convocatorias específicas.
- f) Las y los maestros tutores de las y los estudiantes ganadores de medallas de Oro a nivel Nacional que hayan participado en la capacitación de los mismos durante las cuatro etapas de la OCEPB, previo informe documentado, serán beneficiados con un año de servicio en el ascenso de categoría o 10 puntos en méritos profesionales, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2632/2017. Además, podrán solicitar su certificado de participación al Ministerio de Educación.
- g) Las y los estudiantes de sexto de secundaria ganadores del primer lugar en la etapa Departamental y/o medallas de Oro a nivel Nacional, o aquellos que hayan competido en eventos internacionales en representación del país en el marco de la OCEPB, y cumplan con los requisitos específicos, podrán gestionar su ingreso directo a cualquiera de las Universidades comprometidas con la OCEPB, siempre y cuando estas tengan aprobado formalmente este mecanismo.
- h) Las y los estudiantes ganadores del primer lugar de sexto de secundaria a nivel Departamental, podrán solicitar al Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, hasta el 15 de diciembre de 2023 (en el caso que la lista de ganadores se publique posterior a esta fecha, las solicitudes deben ser presentadas hasta 2 semanas después de su publicación), la beca social solidaria que cubre la formación académica pero no los gastos administrativos en Universidades Privadas adscritas a la ANUP (excepto la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y Escuela Militar de Ingeniería), en función a la disponibilidad de cupos y carreras, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y su reglamentación específica, aprobado por Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.

El Ministerio de Educación de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos podrá



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



entregar premios e incentivos a estudiantes y unidades educativas (fiscales, privadas y de convenio), consistentes en equipos de computación, tablets, audiovisuales, material bibliográfico y otros, durante el desarrollo de las diferentes etapas de la OCEPB.

Artículo 20. Normas de comportamiento y sanciones. - Todo participante de la OCEPB (estudiantes, tutores, técnicos de las DDE, miembros del Comité, u otros) está sujeto a cumplir con las normas legales vigentes en el país, así como respetar los principios de bien común y los valores ético-morales durante todas las actividades realizadas en las cuatro etapas y en eventos internacionales.

El Ministerio de Educación podrá suspender y/o retirar de la OCEPB, de manera temporal o definitiva, a cualquier participante en función a la gravedad de las faltas incurridas, mismas que se pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes.

Artículo 21. Modificaciones al Reglamento. - Este Reglamento será revisado a la conclusión de cada evento nacional por el Ministerio de Educación en coordinación con los Comités Científico Académicos de Asesoramiento Nacional, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades, previa justificación académica, administrativa, técnica o jurídica correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

- **Primera.** Los responsables de la organización de cada etapa resolverán los aspectos que no estén contemplados en la Convocatoria General de la 12a OCEPB y en el presente Reglamento.
- **Segunda.** El Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional, en la cuarta etapa de la 12a OCEPB, resolverá los aspectos académicos que no estén contemplados en la Convocatoria General de la 12a OCEPB y en el presente Reglamento.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO